

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION JURIDICA

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE
Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE.**

SANTIAGO, 12/08/2022 - 7613

VISTOS: El DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y las Resoluciones N° 6 Y 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de junio de 2022, se suscribió un Convenio entre la Escuela de Gendarmería de Chile (en adelante, “La Escuela”) y la Universidad de Santiago de Chile (en adelante, “Universidad” o “el prestador”).

2.- Que, el objeto del convenio antes indicado es celebrar un Convenio de Colaboración institucional mediante el cual la Universidad imparte diversos cursos de capacitación a funcionarios/as de la Escuela de Gendarmería en materia de Género.

3.- Que, por una omisión involuntaria de la unidad de origen, no se elaboró oportunamente el acto aprobatorio correspondiente por parte de la Universidad, cuestión que se regulariza por este acto.

4.- Que, por medio de Memorándum N° 28.283 del año 2022, la Decana de la Facultad de Humanidades de USACH, Cristina Moyano Barahona, ha solicitado confeccionar dicha resolución aprobatoria.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, de fecha 22 de junio de 2022, suscrito entre Usach y Escuela de Gendarmería de Chile, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO ENTRE LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 22 de junio de 2022, entre la Escuela de Gendarmería de Chile, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.004.035-7, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por su Directora, **CORONEL MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS**, R.U.T. [REDACTED] ambos domiciliados en calle Artemio Gutiérrez N° 1153, Comuna de Santiago, en adelante "La Escuela"; y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, Rut: 60.911.000-7 representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins N° 3363 de la ciudad de Santiago, en adelante la "Universidad" o "el prestador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, tiene por misión reclutar, seleccionar, formar y entregar los títulos correspondientes al personal uniformado de la institución, así como formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Gendarmería puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales.

Por su parte la Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación superior pública, estatal y libre pensadora, heredera de una centenaria tradición, comprometida con la creación, preservación, difusión y aplicación del conocimiento para el bienestar de la sociedad a través del ejercicio la docencia, investigación, innovación, vinculación con el medio y desarrollo cultural y artístico.

Su propósito es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global.

En el marco de la suscripción del presente convenio, se considera lo dispuesto por el Artículo 37, inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, el que señala: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, la **Escuela de Gendarmería de Chile** ha dispuesto capacitar a **490** funcionarios/as del servicio en tres Cursos, cuyos contenidos tratan materias de Género. Dichos cursos son:

- Buenas Prácticas Laborales, prevención del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual (MALS), con enfoque de género en Gendarmería de Chile, de 8 horas de duración, para un total de 123 personas.
- Curso de Perfeccionamiento en Masculinidades y Violencia de Género, de 16 horas de

duración, para un total de 127 personas.

- Género y Masculinidades en el ámbito laboral asociado, a buenas prácticas laborales en Gendarmería de Chile, de 16 horas de duración, para un total de 240 personas.

SEGUNDO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, Universidad de Santiago se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia de los cursos antes señalados, cuyos programas se encuentran en los anexos de este convenio, entre los meses de junio y octubre del año 2022, en modalidad virtual sincrónica.

TERCERO: Los cursos en conjunto tienen un valor total de \$12.363.500. (Doce millones trescientos sesenta y tres mil quinientos pesos exentos de I.V.A.) que la Escuela de Gendarmería de Chile, se obliga a pagar a la Universidad de Santiago por impartir dicho programa de capacitación, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de Diplomas y Cursos en el área.

Se incluyen en este precio un certificado de aprobación y/o participación individualizado, y un informe final por cada curso (o informe académico).

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de: Escuela de Gendarmería de Chile,

R.U.T. N° 61.004.035-7, domiciliado en calle Artemio Gutiérrez N° 1153, Comuna de Santiago.

CUARTO: El pago a la Universidad, será realizado por La Escuela al finalizar la ejecución completa de los Cursos y recepcionado los respectivos informes académicos. El precio total de los cursos deberá ser pagado por la Escuela a la Universidad dentro del plazo máximo de 30 días desde que se haya recibido la respectiva factura y certificado conforme la ejecución de dichos cursos por parte del prestador.

Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 031-2505210-2 del Banco Santander, a nombre de "Universidad de Santiago", RUT N.º 60.911.000-7. Los pagos deben ser informados, enviando copia del comprobante de transferencia o depósito vía correo electrónico germina.penalosa@usach.cl de la Universidad, siendo el teléfono de contacto 227182474 y la dirección Avda. L. Bernardo O'Higgins 3363, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

QUINTO: Al término de los cursos, la Universidad se obliga a entregar a la Escuela un informe académico del o los funcionarios participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en los descriptores de los Cursos y un diploma oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas, según corresponda a la actividad.

SEXTO: El prestador será responsable por las obligaciones laborales y previsionales con sus empleados. Se deja constancia que las personas que presten servicios y/o que colaboren en esta contratación, en representación del prestador, no tendrán relación contractual alguna con la Escuela de Gendarmería de Chile y todos sus derechos de carácter civil, laboral, previsional o de cualquier otra índole serán de cargo o responsabilidad exclusiva de la Universidad.

SÉPTIMO: El prestador no podrá ceder los derechos que emanan del presente contrato, ni arrendar o dar participación en cualquier forma a terceros en el mismo, sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que la última de las resoluciones que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, según en Derecho corresponda, y hasta la ejecución total y conforme de los cursos contratados, la recepción y pago del mismo.

NOVENO: El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, y deberá constar por escrito, mediante la suscripción del respectivo addendum.

DÉCIMO: En caso de retraso o de cumplimiento parcial en la prestación del servicio debido a causas imputables a la Universidad, la Escuela aplicará una multa equivalente al cinco por mil calculada sobre

el monto total del contrato, por un plazo de 5 días corridos, después del cual la Escuela podrá a su arbitrio, mantener la aplicación de dicha multa por otros 5 días más, o resolver administrativamente el contrato. En todo caso, una vez transcurridos 10 días de aplicación de la multa la Escuela resolverá administrativamente el contrato, aplicando las sanciones correspondientes. La aplicación de esta multa se efectuará por la Escuela administrativamente, sin forma de juicio.

UNDÉCIMO: Respecto del proceso de reclamación de multas, Gendarmería notificará por escrito al prestador la aplicación de una multa, indicando los hechos que la originan y su monto. Las notificaciones que se efectúen al prestador en virtud de este procedimiento se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a la recepción de dicha carta en la oficina de correos que corresponda.

El prestador dispondrá de cinco días hábiles contados desde que haya sido notificado, para efectuar sus descargos en la Oficina de Partes de la Escuela, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el prestador no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará a firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Directora de Escuela.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora de Escuela dispondrá de cinco días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes para resolver, sea rechazando o acogiendo, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al prestador.

Dicha resolución se notificará mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado por la Universidad y en contra de ella procederán los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

DUODÉCIMO: El presente contrato podrá terminar, en forma anticipada, por las siguientes causas:

- 1) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador. Se entenderá por incumplimiento grave, para estos efectos:
 - a) el retraso o cumplimiento parcial en la ejecución de los cursos contratados; b) la falta de adecuación en la ejecución de los cursos a lo indicado por la Universidad en su propuesta técnica.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DECIMOTERCERO: Formarán parte integrante del presente contrato, para todos los efectos a que haya lugar, las propuestas técnica y económica presentadas por la Universidad, las que se dan por expresamente reproducidas.

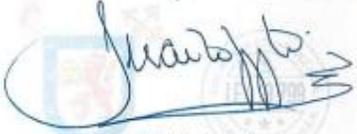
En caso de discrepancias entre los distintos antecedentes que forman parte de esta contratación prevalecerá, en primer lugar, el contenido del presente contrato y, posteriormente, la propuesta técnica de la Universidad.

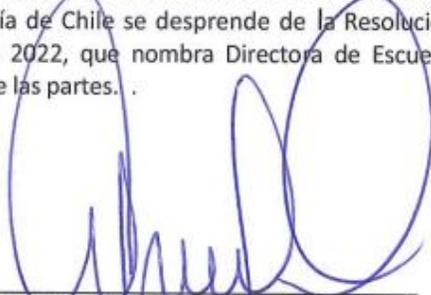
DECIMOCUARTO: El rol de Referente Técnico y Gestor del Convenio corresponderá al Jefe del Depto. de Formación Continua y Capacitación de la Escuela de Gendarmería de Chile, siendo sus funciones las de supervisar la correcta, completa y oportuna ejecución de las obligaciones que contempla el presente convenio.

DÉCIMOQUINTO: Toda dificultad que se produzca entre la Escuela y la Universidad acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquiera otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

DECIMOSEXTO: Este convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder de la Escuela.

DECIMOSÉPTIMO: La personería del **RECTOR JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE consta del Decreto N° 241, de fecha 09 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, en tanto que la personería de la **CORONEL MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS** para representar a la Escuela de Gendarmería de Chile se desprende de la Resolución Exenta RA N° 142/1289/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, que nombra Directora de Escuela, documentos ambos que no se insertan por ser conocidos de las partes. .


Firma Electrónica Avanzada
Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector USACH
DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE


MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS
CORONEL
DIRECTORA ESCUELA GENDARMERÍA DE CHILE

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,


ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ/CFR
Distribución
1.- Rectoría
1.- Prorectoría
1.- Secretaría General
1.- Oficina de Partes